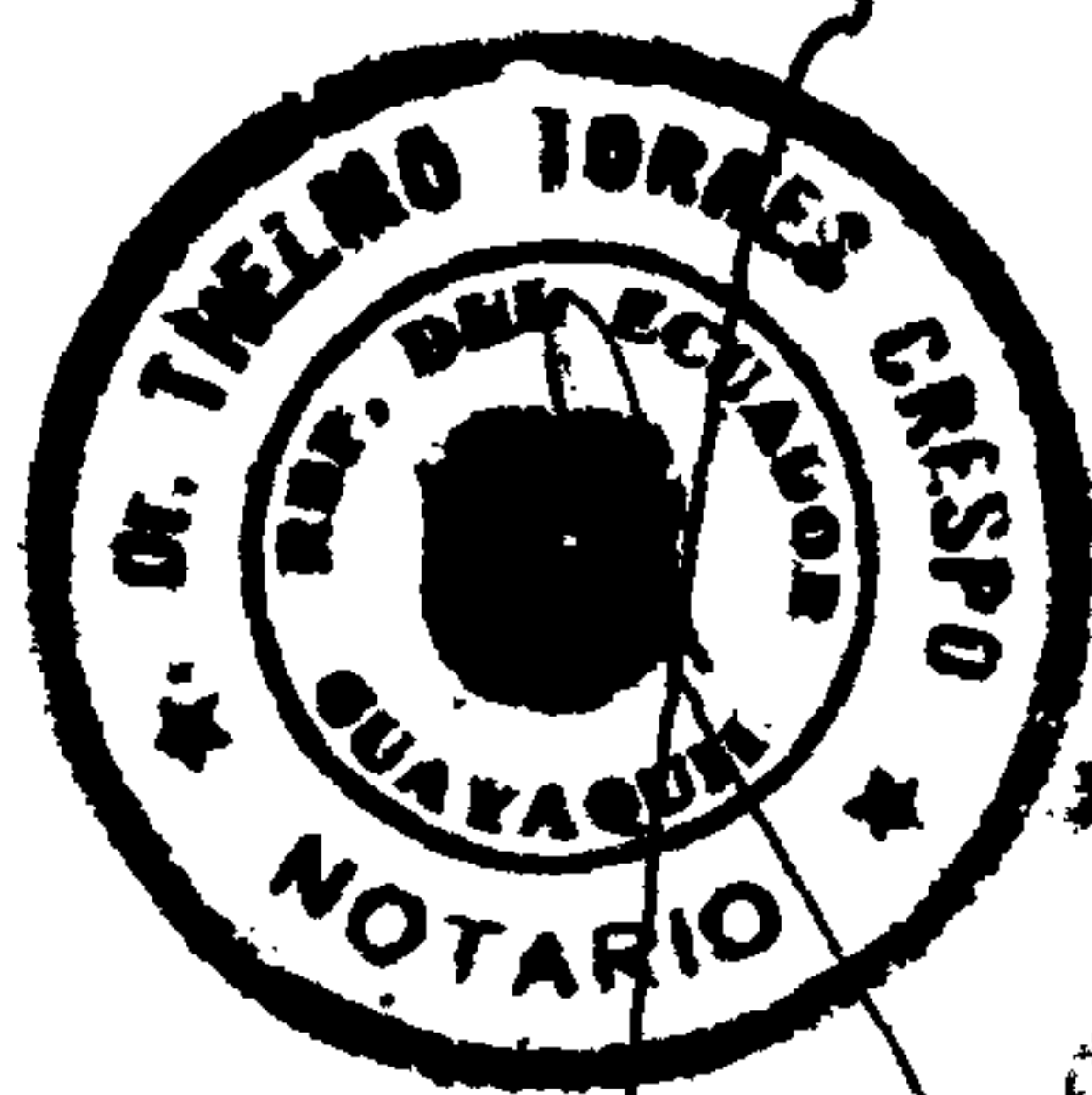


H

escritura pública, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, los señores Ingeniero Luis Arturo Román Gallardo, Ingeniero Marco Antonio Román Gallardo y José Luis Román Romero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de estado civil casado, soltero y casado, respectivamente, quienes declaran constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación objetiva de "Compañía Ecuatoriana C. Ltda." - También comparece la señora Rosa Rosales González de Román, para expresar su consentimiento a la aportación en especie que hace su cónyuge Ingeniero Luis Arturo Román Gallardo. - ARTÍCULO 2º - OBJETO : La Compañía tendrá como objeto la explotación industrial de aluminio y acero, manufactura de antenas de televisión, construcción de torres de



transmisión y sin embargo, a la vez de la importación de estos
los prime y más convenientes para las actividades antes indica-
das, y la ejecución de todo acto o contrato civil o comercial
relacionado con el objeto social. - ARTICULO 10

Art. 11: El plazo de duración de la Compañía es de noventa i nue-
ve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el
registro mercantil de Guayaquil, de la escritura pública de
constitución. - El plazo podrá ser ampliado o restringido,
si así lo decide la Junta General de socios, con observan-
cia de lo dispuesto en la ley de compañías. - ARTICULO 12

Art. 13: El capital social de la Compañía es de quinientos mil
dólares, dividido en quinientos mil participaciones de un mil
dólares cada una. - ARTICULO 14

Art. 15: El capital social de la Compañía es de quinientos mil
dólares, íntegramente suscrito y totalmente pagado, dividido
en quinientas participaciones de un mil dólares cada una, sus-
critas en la forma siguiente: El Ingeniero Luis Arturo Domí-
nguez, suscribe setecientos noventa i ocho participacio-
nes de un mil dólares cada una; el señor Ingeniero Marcos An-
tonio Domínguez, suscribe una participación de un mil
dólares; y, el señor José Luis Domínguez, suscribe igual-
mente una participación de un mil dólares. - ARTICULO 16

Art. 17: La Compañía expedirá a cada socio un certifi-
cado de participación suscrito por el presidente y gerente, en
el que constará el carácter de socio, el número de
las participaciones de que se compone la correspondiente. -

Art. 18: La Junta General de so-
cios podrá decidir en cualquier tiempo, el aumento o la
disminución del capital social, para lo cual se requerirá

I

una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la sesión. - ART. 1.

ART. 2. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la Compañía, por la persona que designaran. Igualmente las partes sociales son indivisibles. - ART. 3. Para que el socio

pueda transferir su participación, al beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, será necesario obtener el consentimiento unánime del capital social. Dicho consentimiento será dado por la Junta General de Socios. La cesión se hará por escritura pública y con sujeción a las disposiciones legales. - ART. 4. ART. 5. Los

socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el contrato social o la Junta General prescriban este derecho, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere. Cuando un socio resolviera transferir su o sus participaciones, lo comunicará por escrito al Gerente, el cual a su vez hará conocer al particular, así mismo por escrito a los demás socios, a fin de que hagan uso del derecho de preferencia, al que se refiere el presente artículo. Si alguno de los socios quisiera adquirir las participaciones, en las condiciones ofrecidas, el oferente podrá obtener de la Junta General, el consentimiento para transferirlas a terceros. - ART. 6. ART. 7. ART. 8.

En caso de pérdida de los certificados de participaciones, la Compañía podrá emitir uno nuevo a favor del interesado, pre



3
4 I

vir publicación de electividad por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la misma. Todos los gastos se soportarán con motivo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del interesado. La emisión de los nuevos certificados de participación, se hará treinta días después de la última publicación y emisión del certificado extinguido. - Artículo 11

De los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios. Son los que las leyes determinan, especialmente la Ley de Compañías y estas estatutos sociales. Los socios tendrán los derechos siguientes: a) a intervenir a través de la carta de representación, en todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario constituido por carta dirigida al Gerente o por poder otorgado por escritura pública. Para los efectos de la votación, por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto; b) a percibir los beneficios que le corresponden, a prorrata de la participación social pagada; c) que se limite su responsabilidad al monto de su participación, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías; d) a ser elegido al momento de la constitución social. Si la Compañía acordare el aumento del capital social, los socios tienen derecho de preferencia a tal aumento, en proporción a sus partes sociales; e) a no devolver los valores que por concepto de participaciones hubiere recibido de buena fe, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías; f) a solicitar a la Junta General, la rescisión de los Administradores o Gerentes

H

tes . Este derecho se ejercerá en la forma determinada en la Ley de Compañías ; y , g) Los demás derechos que para los socios de Compañías limitadas consagra la Ley de la materia . -

ARTICULO TERCERO : Colaboro , Administracion , Normalizacion , Unificacion y Estandarizacion : de la Junta de

ARTICULO QUINTO PRIMERO TERCERO
La Junta General de socios , legalmente convocada y reunida , es el órgano supremo de la Compañía . Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria hecha por el Gerente por escrito , por propia iniciativa , o a pedido de socios , siempre que representen no menos de la décima parte del capital social . Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , con la finalidad principal de aprobar las cuentas y los balances anuales presentados por la Gerencia y resolver la forma del reparto de utilidades . Las extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar sobre los asuntos para los que fueren convocadas . Toda convocatoria en la cual constará el objeto de la Junta General , deberá contener el lugar , día y hora de la reunión y se hará personalmente a cada socio , por escrito , con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión . La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria , si las concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social . En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera y se reunirá con el número de socios



presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, al sesenta por ciento del capital social concurrente a la reunión. La Junta General se reunirá convocada y podrá válidamente constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, excepto por unanimitad la calificación de la Junta; sin embargo, cualquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTICULO 40 COMISIONES COMISIONES. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el presidente y co-tuarán como secretarios al Gerente. A falta de cualquiera de estos funcionarios, del seno de la Junta se elegirá a la persona que por este caso subrogue al titular. De cada sesión se levantará el acta que será suscrita por el presidente y el Gerente o por quienes legalmente los subroguen. Las convocatorias y los avisos al público precedente, no serán necesarios cuando los socios previamente hayan acordado de forma unánime los puntos a tratar y se encontraran todos reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, así como en virtud de constituirse en Junta General. En este caso, los los asistentes deberán suscribir el acta en la Junta General. - ARTICULO 41 COMISIONES COMISIONES COMISIONES Las atribuciones de la Junta General de socios, a más de las señaladas en estos estatutos y la ley de Corporaciones, las siguientes

H

tes : a) Designar y remover al Presidente y al Gerente , con
formas a lo dispuesto en la Ley de Compañías ; b) aprobar las
cuentas y balances que presenten los Administradores y el Ge-
rente ; c) resolver acerca del reparto de utilidades ; d)
resolver acerca de las partes sociales ; e) Consentir en la
cedón de las partes sociales y en la admisión de nuevas so-
cias ; f) decidir acerca del aumento o disminución del capi-
tal social y la prórroga del contrato social ; g) Resolver
sobre la enajenación o constitución de gravámenes de los in-
muebles de la Compañía ; h) acordar la exclusión del socio
o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de
Compañías ; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la
Compañía ; j) disponer que se entablen las acciones corres-
pondientes contra los Administradores o Gerentes , en los ca-
sos permitidos por la Ley ; j , k) las demás contenidas en
estos estatutos sociales , en la Ley de Compañías y demás le-
yes pertinentes . - ARTÍCULO OCHO DECIMO TERCERO

IX : El Presidente , socio o no , en durará en su cargo cin-
co años , y podrá ser reelegido indefinidamente . Son sus de-
beres y atribuciones : a) presidir las Juntas Generales de
socios ; b) suscribir conjuntamente con el Gerente los certi-
ficados de aportación ; c) representar legalmente , judicial
y extrajudicialmente a la Compañía , en todos los casos en que
el Gerente y representante Legal se encontrare ausente , fal-
toso o se hallare impedido de actuar ; y , d) ejercer las de-
más atribuciones que le conceden las leyes y estos estatutos
sociales . - ARTÍCULO NOVENO PRIMERO

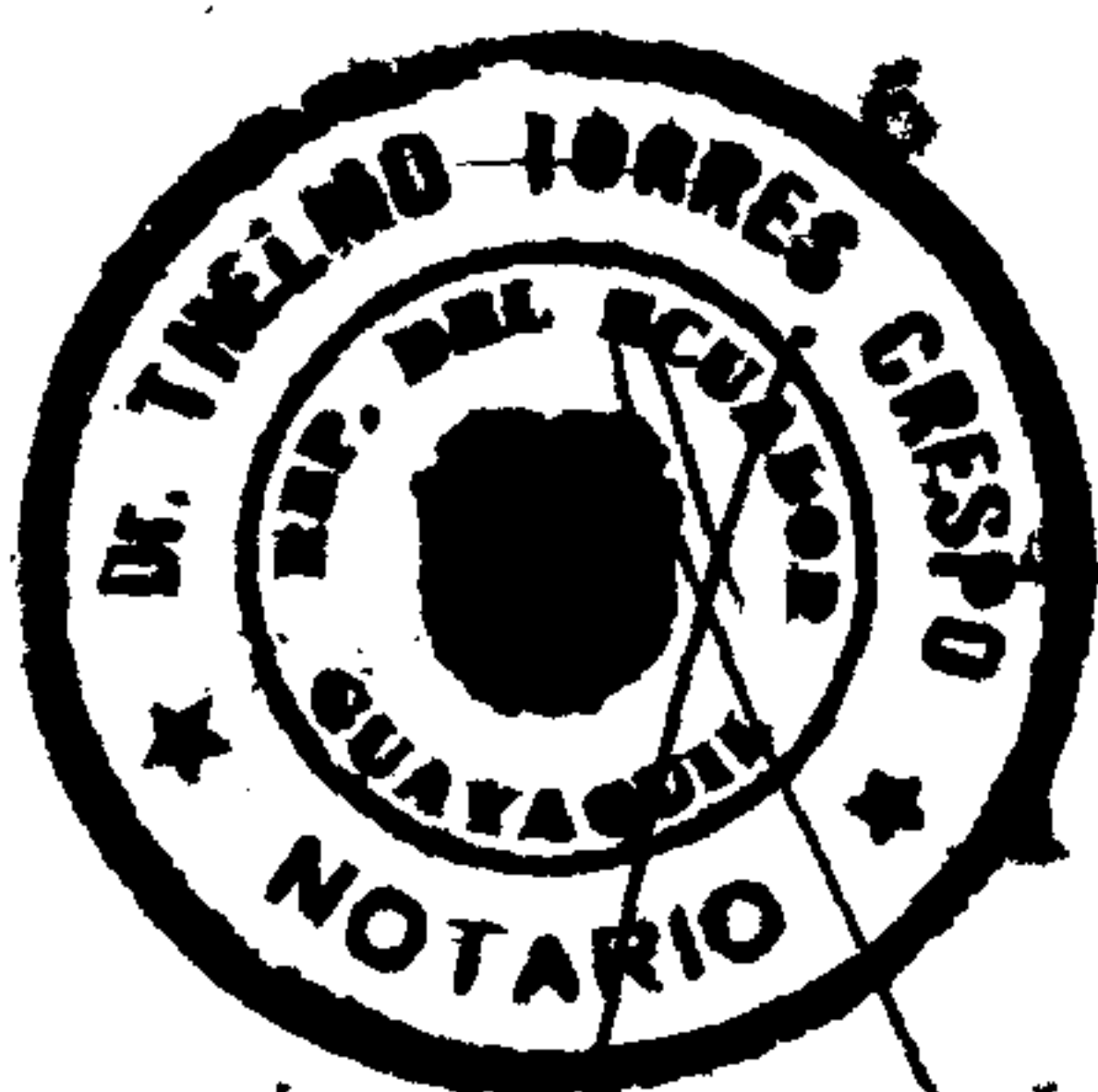
El Gerente , socio o no , durará cinco años en sus funciones



y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extra-judicialmente a la Compañía; b) Interponer con su firma la acción o transferencia de los certificados de participaciones, previa decisión de la Junta General de Acciones; c) Celebrar en nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos y contratos relativos al objeto social y realizar cualquier negocio en general que corresponda al giro de la Compañía. Para la enajenación de inmuebles o su gravamen requerirá autorización de la Junta General de Acciones; d) Actuar como secretario en las Juntas; e) Suscribir en nombre y representación de la Compañía toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de las actividades ordinarias de la Compañía; y, f) Las demás que le concedan las leyes a este clase de administradores. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente, le subrogará el Presidente, con todas las atribuciones y facultades de aquél. - ARTICULO 24
REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades que se obtengan se repartirán entre los socios o proleto de sus participaciones o del capital social desembolsado. Previa al reparto de utilidades, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - ARTICULO 25
LA COMPAÑIA SERA FISCALIZADA por un Comisario designado por la Junta General de Acciones y cargo

H

só un día en sus funciones, Este funcionamiento se pa-
drá ser socio de la Compañía. - CLASIFICACIÓN
II: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO
III: La Compañía se disolverá por cualquiera de
las causas establecidas en la Ley de Compañías para
la disolución de las Compañías de Responsabilidad Limi-
tada. - CLASIFICACIÓN IV: FOMENTO DE FONDOS DEL
CAPITAL SOCIAL: El capital social con el que girará
la Compañía, que es de ochocientos mil sueros, y que
ha sido suscrito conforme se indica en el Artículo
quinto, se le paga en la forma siguiente: a) El señor
José Luis Román Romero, para pagar la participación que ha
suscrito, deposita en dinero efectivo, conforme consta del
Certificado de Integración del Capital, que se agrega, la
suma de un mil sueros, a lo orden de la Compañía que se está
constituyendo. - b) El señor Ingeniero Marco Antonio Román
Gallardo, para cubrir la participación que ha suscrito, pa-
ga en dinero efectivo la suma de un mil sueros, mediante de-
pósito bancario, a favor de la Compañía en formación, con-
forme consta del Certificado de Depósito Bancario, que se
agrega como documento habilitante. - c) El señor Ingenie-
ro Luis Arturo Román Gallardo, para pagar los setecientos
noventa y ocho mil sueros, correspondientes a las acciones
tes noventa y ocho participaciones de un mil sueros cada una,
que ha suscrito, deposita en dinero efectivo, conforme
consta del Certificado de Integración de Capital, que se a-
grega, mediante depósito bancario a favor de la Compañía en
formación, la suma de ciento noventa y nueve mil sueros

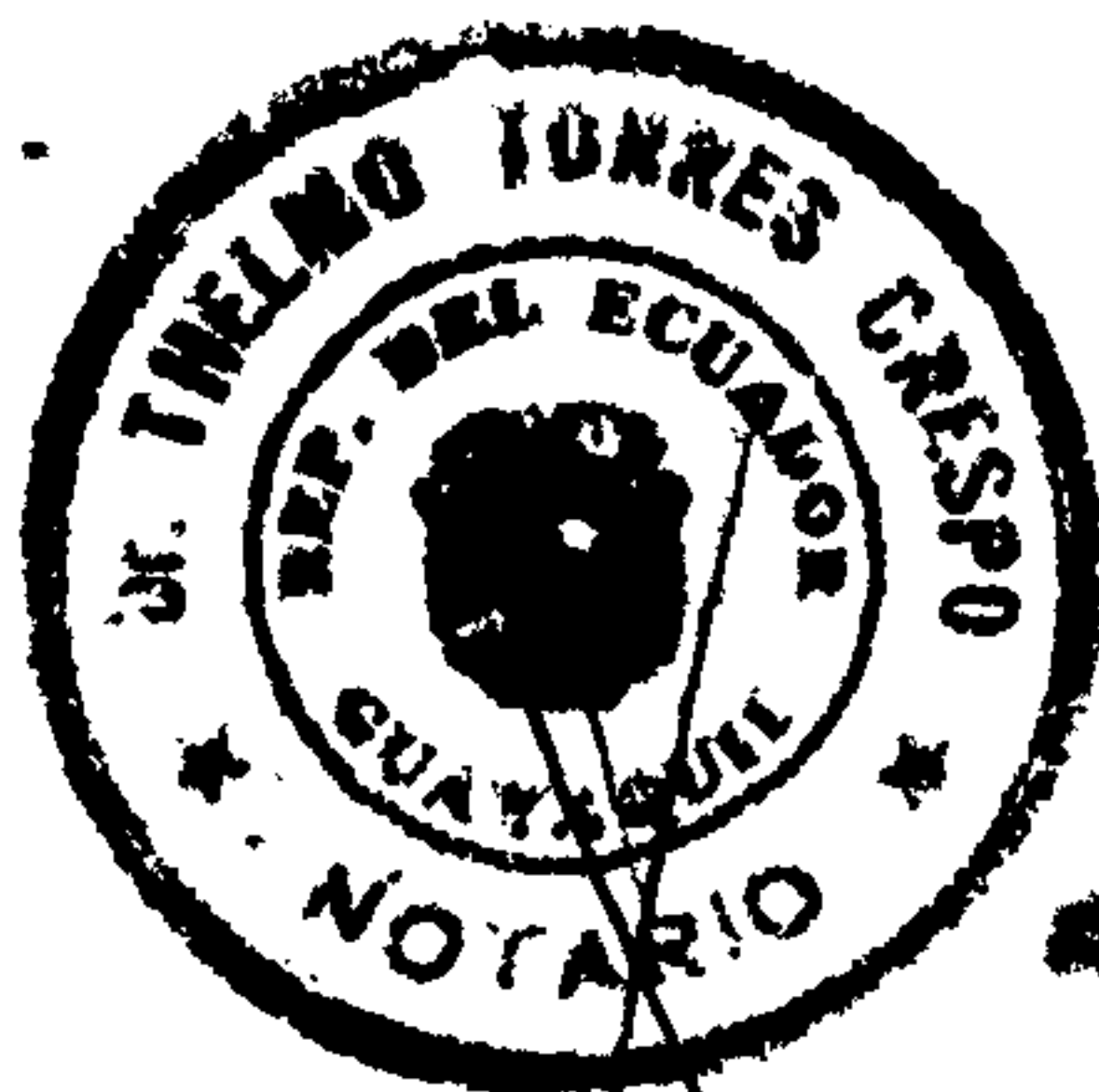


7

de la compra; y, además, report y transfiere a favor de la Compañía de Seguros y Fianzas, los siguientes bienes inmuebles de su exclusiva propiedad: uno, el solar número catorce, de la manzana B, del plano de la Lotización de Asociación Comercial N. 1. - los linderos y medidas del lote referido son los siguientes: por el Norte, el lote número quince, con una extensión de veinte y cinco metros; por el Sur, el lote trece de la misma manzana B, con igual extensión; por el Este, el lote treinta y dos y una extensión de ocho metros; y, por el Oeste, calle pública e igual extensión de ocho metros; lo cual da una área total de noventa y dos metros cuadrados. - Dos, el solar número treinta y dos, de la manzana B del plano de Lotización de Asociación Comercial N. 1. - los linderos y dimensiones del lote aludido, son los siguientes: por el Norte, el lote número treinta y tres de la manzana B, en una extensión de veinte y cinco metros; por el Sur, el lote número treinta y uno de la misma manzana, con una extensión igual a la anterior; por el Este, calle pública, en una extensión de ocho metros; y, por el Oeste, lote catorce de la misma manzana, en una extensión de ocho metros; lo cual da una superficie total de noventa y dos metros cuadrados. Ambos solares los adquirió el aporante Ingeniero Luis Arturo Ramón Gallardo, mediante compraventa efectuada a su favor por los señores Abogado Alejandro Ramón Amador, Sergio Ramón Amador y Nazario Ramón Amador, conforme a la escritura pública autorizada por el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Roberto Arias, con fecha nueve de junio de mil no

I

vecientos ochenta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad al día dos de Julio de mil novecientos ochenta. - En su vez, los vendedores adquirieron la propiedad plena y absoluta de los solares vendidos, por la sentencia de pago más efectiva pro-indiviso, dictada por el Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil de los bienes dejados por los causantes señores María Ismael Aralova y doña Alejandrina Armendáriz de Ismael, en perjuicio de terceros, de fecha quince de Febrero de mil novecientos ochenta, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón al día veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta. Los cónyuges señores María Ismael Aralova y doña Alejandrina Armendáriz de Ismael, adquirieron el solar número catorce de la manzana K que se describe precedentemente, por compra a la Compañía Asociación Comercial S. A., mediante escritura pública de venta autorizada por el entonces Notario Cuarto del Cantón, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad al quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro; y, el solar número treinta y dos de la manzana K que también se describe precedentemente, por compra a la Compañía Asociación Comercial S. A., mediante escritura pública de venta autorizada por el entonces Licenciado Jorge Jara Grau, el tres de Junio de mil novecientos sesenta, debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad al ocho de Junio de mil novecientos sesenta. - Asociación Comercial S. A., destinada para la venta por lotes, una extensa zona de terrenos de su propiedad, según el plano levantado



por la Compañía y que se denomina Lotificación de Asociación Co-
 mercial S.A., el mismo que por orden del señor Juan Quinto Pro-
 vincial del Guayas fué protocolizado ante el Notario Theodoro
 Tobar U., el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta
 i siete, habiéndose archivado uno de los ejemplares en el Regis-
 tro de la Propiedad de este Cantón el treinta de los mismos mes
 y año. - Asociación Comercial S.A., adquirió los terrenos de su
 lotificación, por compra hecha a la señora Beatriz Gómez Iturriz
 de de Dominguez, por escritura pública otorgada ante el Notario
 Theodoro Tobar U., el treinta i uno de Mayo de mil nove-
 cientos cincuenta i siete e inscrita en el Registro de la Pro-
 piedad el día de Junio de mil novecientos cincuenta i siete.
 Cabe indicar que los bienes antes descritos, desde el perfecciona-
 miento del presente contrato, pasan a ser exclusiva propiedad
 de la Compañía en constitución "COMUNIDAD ECONOMICA S.A.",
 por tal declaro el señor Ingeniero Luis Arturo Benítez Gallardo,
 de, personalmente y expresar su consentimiento a esta operación
 su cónyuge, la señora Rosa María González de Benítez, por los de-
 rechos que a él le corresponden. El suscrito como apoderado
 Ingeniero Luis Arturo Benítez Gallardo, deja especial constancia,
 que los bienes aportados son de su exclusiva propiedad, que no
 están gravados en forma alguna, ni prohibidos de enajenar, no
 obstante lo cual se obliga al suscrito en los términos de
 ley. - Los señores declaran que han evaluado los bienes inmuebles
 que aporta el Ingeniero Luis Arturo Benítez Gallardo, en lo re-
 specto al valor determinado en el numeral 100) del Capí-
 tulo Quinto de este estatuto, en la suma de ochocientos mil qu-
 erasy, el valor determinado en el numeral 100) del mismo Capí-

H

este quinto, en la cantidad de noventa mil sueros, estableciéndose en consecuencia para estos valores el avalúo total de noventa mil sueros, y que por este valor se aceptan a favor de la Compañía "GUAYAQUIL AGUACALAN S.A.", y para responder por este avalúo frente a terceros, y, los otros ciento noventa y nueve mil sueros se compromete a pagarlos dentro del término de ley. - Usted, señor Notario, agregue todo cuanto sea de estilo, para la mayor validez de esta escritura, y deje constancia que los gastos que ocasiona la transferencia de dominio de la cosa apostada, son de exclusiva carga del señor Ingeniero Luis Arturo Búa Gallardo, quien a la vez, queda autorizado para realizar todos los trámites legales, hasta obtener la inscripción de este instrumento en los Registros de la Propiedad y Mercantil, respectivamente. - (Firmado): Gustavo Jilbejo Salton, Abogado. Registro número un mil quinientos diecinueve". - =====
Hecho aquí la noche. - ANEXO: "Resolución Consejo de Ministros de Guayaquil. - Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. - Decreto Supremo número veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y seis. - Decreto Ejecutivo número noventa y tres de febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. - D. cero setenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro. - Propietario: Búa Búa y sucesores. - Dirección: Guayaquil. - No: mil novecientos ochenta. - Calificación: Parroquia: cincuenta y uno. - Municipio: Guayaquil. - Valor: setecientos. - Avalúo: setecientos mil ochocientos sueros. - Valor uno y medio por mil: - veinte y



sucesos, sesenta centavos. - Legado: diez y ocho de abril
de mil novecientos ochenta. - una firma ilegible, Temorero.-
Hay un sello. -
" Comandante Quinto de Infantería de Guayaquil. -
Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. -
Decreto supremo número veinte y tres de enero de mil novecien-
tos treinta y seis. - Decreto Ejecutivo número doscientos
treinta y nueve de febrero veinte y ocho de mil novecientos
ochenta y nueve. - Ocho ochenta y dos mil cuatrocientos
treinta y siete. - Propietario: Asociación Comercial. - Mi-
rección: Soc. Com. - No: mil novecientos ochenta. - Leg-
itimación: Ferragamo: setenta y cuatro. - Mensura: tre-
ce. - Solar: treinta y dos. - Avalúo: once mil sucesos. -
Valor: uno y medio por mil: diez y ocho sucesos. - Legado:
diez y ocho de abril de mil novecientos ochenta. - una firma
ilegible, Temorero. - Hay un sello. -
" Comandante Quinto de Infantería de Guayaquil. -
Los otorgantes ratifican y aprueban en todas
sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, al
cual se le da fe y es de escritura pública para que surta sus
efectos legales. - Se da fe constancia que los inmuebles me-
ncionados de la partición se encuentran actualmente en posesión
en la muy ilustre municipalidad de este Cantón así: El solar
número catorce con el Código: cincuenta y uno - trece - octog-
co; y, el solar número treinta y dos con el Código: seten-
ta y cuatro - trece - treinta y dos. - Se agregan a es-
ta escritura: los certificados de no haber el fisco; el
certificado bancario; el certificado del Registrador de la
Propiedad; los certificados únicos municipales; el comprobante

H

te de acantonamiento de cada inmueble ; y , los recibos de pa-
go de los impuestos creados para los Alcabales y sus adiciones
les . - La cuantía de esta escritura es la cantidad de ochocien-
tos mil sucos , y según lo dispuesto en el artículo Pri-
mero del Decreto Supremo número setecientos treinta i tres de
veinte i dos de agosto de mil novecientos setenta i cinco, pu-
blicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i
ocho de veinte i nueve de los Alamos mes y año se halla exen-
to del pago de los impuestos de Colegita y Timbres Fiscales.-
Leída esta escritura de principio a fin , por el el Notario,
en alta voz , a los otorgantes , éstos la aprueban y suscriben
en unidad de acto , conmigo . Hoy fe . - (firmado) : Luis
A. Román : CC.: 0700830615 . - C.T.: 315.838 . - (firmado):
M. Román : CC.: 0903234557 . - C.T.: 154.302 . - (firmado):
J. Román : CC.: 0900155292 . - C.T.: 41.818 . - (firmado) :
Eusebio de Román : CC.: 0700828692 . - C.T.: 117.238 . -
C.V.: Serie M 32.654 - Exoneración . - (firmado) : Thelma
R. Torres C . - = = = = =

C E R T I F I C A D O : " Certificado Solar Propio . - Número:
treinta i un mil cuatrocientos cuarenta i seis . - Municipali-
dad de Guayaquil . - Departamento de Santa . - Código : cin-
cuente i uno - trece - catorce . - Rol ----- . - Certifi-
co : que la propiedad de : Benigno Román K. y esposa , situa-
da en la calle : Mapasingue , de la Parroquia Urbana -----,
de esta ciudad , se encuentra al día en el pago de sus Impues-
tos Municipales , por el presente año . - Avalúo Comercial :
veinticuatro mil sucos . - Avalúo Catastral : catorce mil
cuatrocientos sucos . - Guayaquil , Abril dieciséis de mil



...vecientos ochenta . - Empleados responsables de la Emisión
 de este Certificado : Una firma ilegible , Comprobado . - Una
 firma ilegible , Vto. Enc . - Una firma ilegible , Jefe de Ren-
 tas . - Hay un sello " . - = = = = =
C E R T I F I C A D O : " Certificado Solar propio . - Número :
 treinta i un mil quinientos treinta i tres . - Municipalidad
 de Guayaquil . - Departamento de Rentas . - Código : setenta
 i cuatro - trece - treinta i dos . - Del ----- . - Certi-
 fico : que la propiedad de : Asociación Comercial , situada
 en la calle : Soc. Com. , de la Parroquia Urbana -----, de
 esta ciudad , se encuentra al día en el pago de sus Impuestos
 municipales , por el presente año . - Avalúo Comercial : vein-
 te mil sucres . - Avalúo Catastral : doce mil sucres . - Gu-
 yaquil , Abril Diecisiete de mil novecientos ochenta . - Em-
 pleados responsables de la Emisión de este Certificado : Una
 firma ilegible , Comprobado . - Una firma ilegible , Vto. Enc.
 Una firma ilegible , Jefe de Rentas Municipales . - Hay un
 sello " . - = = = = =
C E R T I F I C A D O : " Empresa Municipal de Alcantarilla-
 do de Guayaquil . - Encar . - Dirección Financiera . - Nota -
 rio . - Certificado . - Número : ocho mil doscientos cuaren-
 ta i cinco . - Tasa número : un mil quinientos cincuenta i
 uno . - Solicitud número : tres mil novecientos treinta . -
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo once , de la
 Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mej-
 ras para obras de Alcantarillado , certificamos que el inaug-
 urado ubicado en la zona ----- . - Propietario : Ingeniero
 Luis Arturo Ramón Gallardo . - Objeto : aporte a Compañía.-

I

Comprador : Colca Acuatoriana . - Código Municipal número : -
cincuenta i uno - trece - catorce . - Urbanización : La Prosperina . - Parroquia : Tarqui . - Calle ----- . - Manzana :
trece . - Solar : catorce . - Area solar : doscientos metros
cuadrados . - Está Exento del Pago de la Contribución Especial
de Mejoras para Obras de Alcantarillado , por : sin Canaliza-
ción . - en consecuencia , queda autorizado para : Celebrar
aporte a Compañía . - Guayaquil , a ocho de Julio de mil nove-
cientos ochenta . - Comprobado : Una firma ilegible , Jefe
de Catastro . - Revisado : Una firma ilegible , Contador Gene-
ral . - Certificado : Una firma ilegible , Director Financie-
ro . - Hay un sello " . - = = = = =
C O N T R I B U C I O N : " Empresa Municipal de Alcantarillado
de Guayaquil . - AAAA . - Dirección Financiera . - Notario . -
Certificado número : ocho mil doscientos cuarenta i siete . -
Tasa número : un mil quinientos ochenta . - Solicitud número :
tres mil novecientos veintinueve . - De conformidad con lo dis-
puesto en el Artículo once , de la Ordenanza para el Cobro de
la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarilla-
do , certificamos que el inmueble ubicado en la Zona -----
Propietario : Luis Arturo Román Gallardo . - Objeto : Aporte
a Compañía . - Comprador : Colca Acuatoriana C. Ltda . - Cód-
igo Municipal número : setenta i cuatro - trece - treinta i
dos . - Urbanización : La Prosperina . - Parroquia : Tarqui . -
Calle ----- . - Manzana : trece . - Solar : treinta i
dos . - Area Solar : doscientos metros cuadrados . - Está Exen-
to del Pago de la Contribución Especial de Mejoras para Obras
de Alcantarillado , por : sin Canalización . - zona cuatro . -



consecuencia, queda autorizado para: Celebrar aparte a
 Compañía. - Guayaquil, a ocho de Julio de mil novecientos
 ochenta. - Comprobado: Una firma ilegible, Jefe de Catastro.
 - Liquidado: Una firma ilegible, Contador General. -
 Certificado: Una firma ilegible, Director Financiero. -
 Hay un sello " . - = = = = =
A N O: " Número: cero dos mil seiscientos cincuenta
 i nueve. - Nueve. - República del Ecuador. - Junta de De-
 fensa Nacional. - Impuesto para la Defensa Nacional sobre
 Alcabalas. - Guayaquil, Julio veintitres de mil novecientos
 ochenta. - Recibí de: Luis A. Román Gallardo, la cantidad
 de: quinientos sucos, por el Impuesto a la Defensa Nacio-
 nal sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que ha
 ce a: Cables Acustoriana C. Ltda., del predio -----,
 ubicado en la calle -----, de la parroquia: Tarqui, Can-
 tón -----, de la provincia -----, consistente en:
 lote de terreno catorce - treinta i dos. - Valor de la venta:
 cuatrecientos mil sucos. - Valor sobre el que se paga el im-
 puesto -----, según avisa número -----, del Notario
 doctor Torres. - Un medio por ciento para Defensa Nacional:
 quinientos sucos. - Veintitres de Julio de mil novecientos
 ochenta. - Una firma ilegible, Jefe Prov. Recaudación Jun-
 ta de Defensa Nacional. - Hay un sello " . - = = = = =
A N O: " Número: cero dos mil seiscientos sesenta i
 dos. - Nueve. - República del Ecuador. - Junta de Defensa
 Nacional. - Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcab-
 las. - Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos ochenta. -
 Recibí de: Luis A. Román Gallardo, la cantidad de: quinien

H

tos sucos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alca-
balas, que le corresponden en la venta que hace a : Coelca
Acuatoriana C. Ltda., del predio -----, ubicado en la
calle -----, de la Parroquia : Tarqui, del Cantón -----
-----, Provincia -----, consistente en : lote de terre-
no . - Valor de la venta : cuatrocientos mil sucos . - Valor
sobre el que se paga el impuesto -----, según aviso nú-
mero -----, del Notario doctor Torres . - Un medio por
ciento para Defensa Nacional : quinientos sucos . - Doce de
agosto de mil novecientos ochenta . - Una firma ilegible, Jefe
Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional . - Hay un se-
llo " . - = = = = =

CERTIFICADO : " Empresa Municipal de Alcantarilla-
do de Guayaquil . - MAG . - Dirección Financiera . - Incor-
porar a la Escritura . - Notario . - Impuesto Adicional de
Alcabalas (Decreto número tres mil treinta i tres, Registro
Oficial número setecientos veintinueve, Diciembre doce, mil
novecientos setenta i ocho) . - Certificado número : cero
cero un mil doscientos ochenta i ocho . - Por : quinientos
sucos . - Guayaquil, veintidós de Julio de mil novecientos
ochenta . - Aviso número ----- . - Notaría número : Nue-
ve . - Notario doctor Eulene Torres C. - Contrato de : Apor-
te para constituir una Compañía . - Que otorga : Luis A. Bo-
ján Gallardo . - A favor de : Coelca Acuatoriana C. Ltda. -
Cantón : Guayaquil . - Ciudad : Guayaquil . - Parroquia : Tar-
qui . - Calle : Lotes números catorce y treinta i dos, de
la manzana " M ", en la Asoc. Comercial . - Fol número -----
----- . - Código Catastro número : cincuenta i uno - trece-



catorce . - Avalúo Comercial : cuarenta i cuatro mil sueros.
 Precio de venta : cuatrocientos mil sueros . - Impuesto un ag
 dio por ciento de : cuatrocientos mil sueros . - De : quinien
 tes sueros . - Son : quinientos sueros . - Registrado : Una
 firma ilegible , Jefe de Catastro . - Recibí Conforme : Una
 firma ilegible , Luis Ernesto Vera Miedo , Tesorero - Encar
 gado . - Cobrado en ----- . - Notario Público : (firma-
 do) : Thelmo R. Torres C. - Dr. Thelmo R. Torres C. , Notar
 io . - Hay un sello " . - =====
CERTIFICADO : " Empresa Municipal de Alcantarilla-
 do de Guayaquil . - MING . - Dirección Financiera . - Incor
 porar a la escritura . - Notario . - Impuesto Adicional de
 Alcabalas (Decreto número tres mil treinta i tres , Registro
 Oficial número setecientos veintinueve , Diciembre doce, mil
 novecientos ochenta i ocho) . - Certificado número : un mil
 novecientos ochenta . - Por : quinientos sueros . - Guaya-
 quil , once de Agosto de mil novecientos ochenta . - Aviso
 número ----- . - Notaría número : nueve . - Notario : Do
 ctor Thelmo Torres C. - Contrato de : aporte para constituir
 una Compañía . - Alcance AV / Recibo número cero cero un mil
 de setenta i ocho - Julio veintidos / ochenta . - Que
 otorga : Luis A. Román Gallardo . - A favor de : " Coslos E-
 cuatoriana C. y Ltda. " . - Cantón : Guayaquil . - Ciudad :
 Guayaquil . - Parroquia : Tarquí . - Calle : Lotas números
 catorce y treinta i dos , de la manzana " M " , de la Asoc.
 Comercial . - Rol número ----- . - Código Catastro núme-
 ro : cincuenta i uno - trece - catorce , setenta i cuatro -
 trece - treinta i dos . - . - Avalúo Comercial : cuarenta

H

i cuatro mil sucos . - Precio de Venta : cuatrocientos mil su-
cos . - Impuesto un medio por ciento de : cuatrocientos mil
sucos . - De : quinientos sucos . - Son : quinientos sucos.

Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil : Registrado:

Una firma ilegible , Jefe de Catastro . - Recibí Conforme : -

Una firma ilegible , Luis Ernesto Vera Toledo , Tesorero - En-
cargado . - Cobrado en ----- . - Notario Público : (fir-

mado) : Thelmo R. Torres C. - Dr. Thelmo R. Torres C. , No-

torio . - Hay un sello " . - = = = = =

Número : " Número : cincuenta i dos mil setecientos trein-

ta i uno . - Por : dos mil sucos . - H. Consejo Provincial

del Guayas . - Impuesto Adicional de Alcabala . - Tesorería

del H. Consejo Provincial del Guayas . - Impuesto Adicional

de Alcabala . - Tesorería del H. Consejo Provincial del Gua-

yas . - He recibido de : Luis A. Rosán Gallardo . - La suma

de : Dos mil sucos (según artículo trescientos sesenta i

uno L. R. M.) . - Por concepto del impuesto del uno por cien-

to , adicional a la Alcabala , creado por Decreto Legislativo

de veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos ,

para construcción y embellecimiento de Escuelas , por transfe-

ncia de Dominio , del Predio : Aportes de Inmuebles Constitu-

ción de Compañía : Solares vacíos . - Códigos : cincuenta i

uno - trece - estorces , y Código : setenta i cuatro - trece-

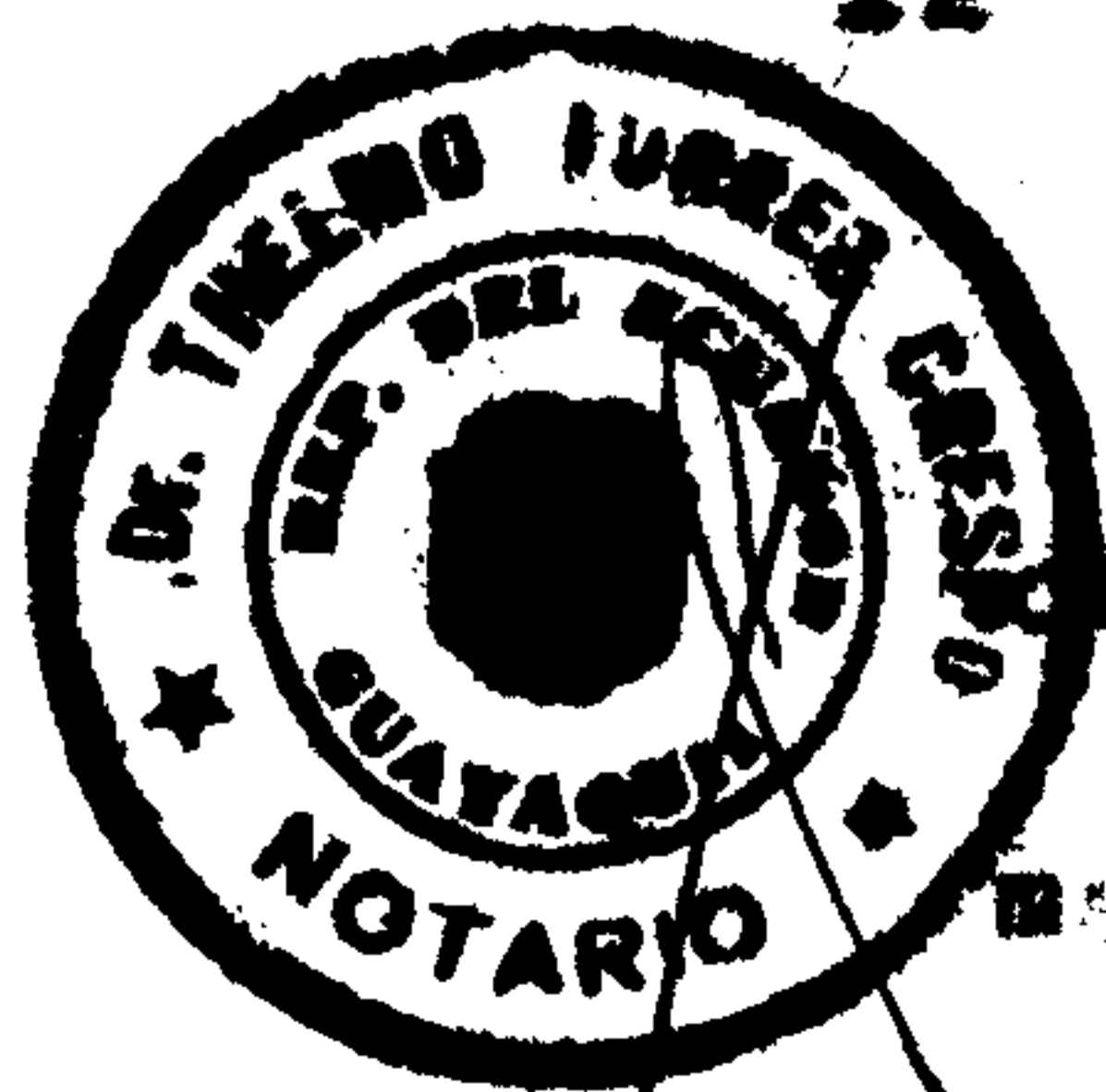
trinta i dos , cada uno con doscientos metros cuadrados . -

Parrquia Pascuales . - Situado en : Urbanización del Encanto

de Pasquí . - Por : cuatrocientos mil sucos . - Que hace

a favor de : " Cables Ecuatoriana C. Ltda. " . - Guayaquil,

a quince de Agosto de mil novecientos ochenta . - Agosto die



veintinueve / ochenta . - H. Consejo Provincial del Guayas . - (firmado) : N. Rodriguez C . - Norberto Rodriguez Cedeño , Jefe de Sección Revisión . - Elaborado por : (firmado) : C. Urrea . C. Urrea M . - H. Consejo Provincial del Guayas . - (firmado) : E. Amijos A . - Economista Enrique Amijos Andrade , Tesorero . - Hay un sello " . - = = = = =

Quinta Filial : " Junta de Beneficencia de Guayaquil. Alcabalas . - Infrascripto , Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil . Certifica : que el señor : Luis A. Román Gallardo , ha abonado en esta Tesorería , la suma de : un mil sueros , según aviso número ----- , del Notario señor doctor Thelmo M. Torres , y el detalle siguiente : Vendedor : - Luis A. Román Gallardo . - Comprador : Colca Teustoriano C. Ltda . - Concepto : lotes catorce y treinta i dos , manzana N , Calle ----- , Parroquia : Berqui , del Cantón Guayaquil . - Valor de la venta : cuatrocientos mil sueros . - Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas : un mil sueros. Referencia nuestro recibo de Caja número : cuarenta i tres mil quinientos cuatro . - Guayaquil , veintinueve de Julio de mil novecientos ochenta . - Junta de Beneficencia de Guayaquil . - (firmado) : G. Illingworth E . - Gustavo Illingworth Bequeriano , Tesorero . - Hay un sello " . - = = = = =

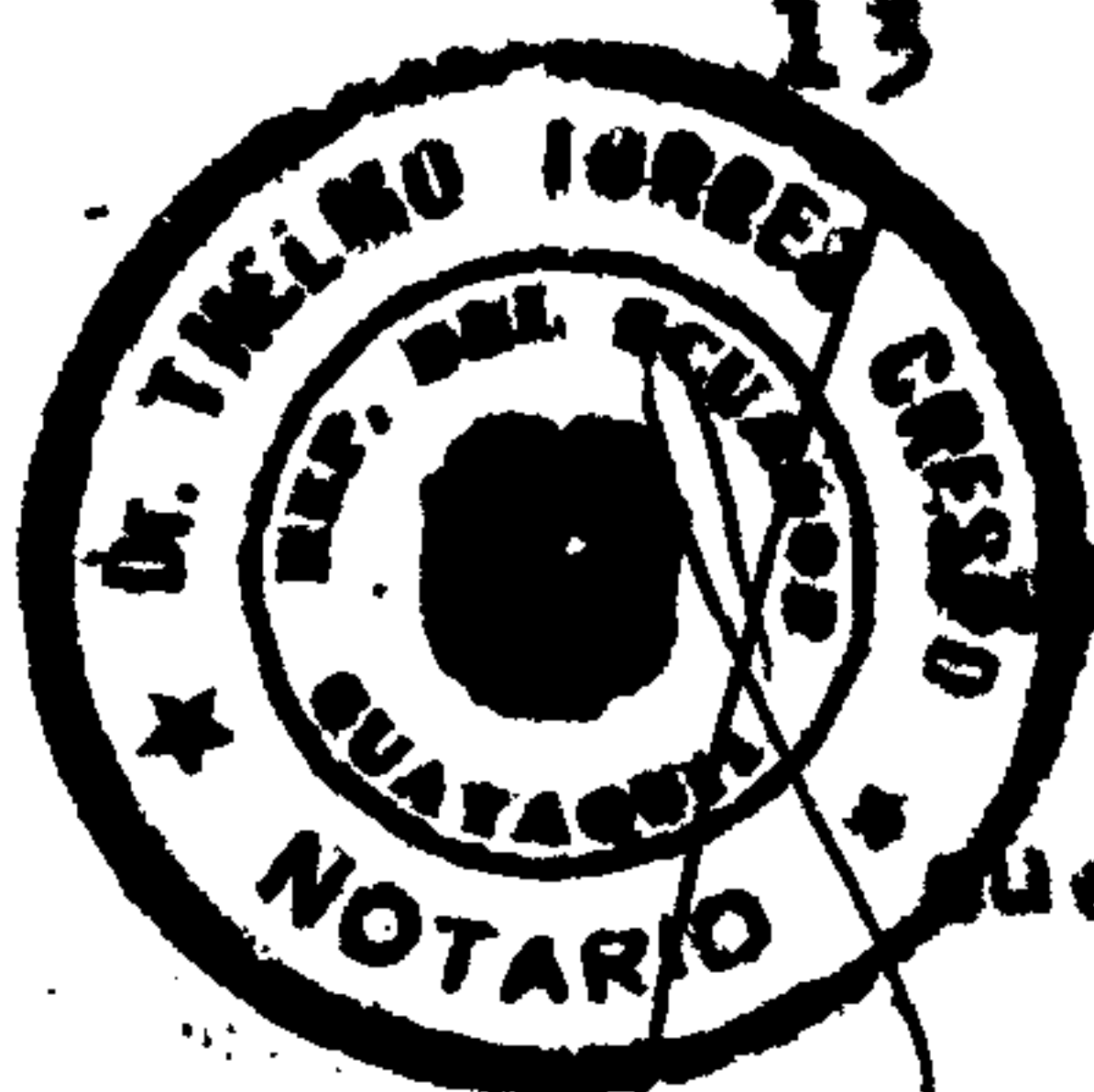
Quinta Filial : " Junta de Beneficencia de Guayaquil. Alcabalas . - Infrascripto , Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil . Certifica : que el señor : Luis A. Román Gallardo , ha abonado en esta Tesorería , la suma de : un mil sueros , según aviso número ----- , del Notario señor doctor Thelmo M. Torres , y el detalle siguiente : Vendedor : -

H

Luis A. Román Gallardo . - Comprador : Caelco Ecuatoriana C .
Ltda . - Concepto : Lotes número catorce y treinta y dos, man-
zana M , Calle ----- , Parroquia : Tarqui , del Cantón :-
Guayaquil . - Valor de la venta : cuatrocientos mil sucres . -
Impuesto uno por ciento adicional de Alcabalas : un mil su-
cres . - Referencia nuestro Recibo de Caja número : cuarenta
y tres mil seiscientos cincuenta y nueve . - Guayaquil , ve-
nte de agosto de mil novecientos ochenta . - Junta Benefi-
cencia de Guayaquil . - (firmado) : G. Illingworth E . -Gus-
tavo Illingworth Bequerizo , Tesorero . - Hay un sello de la
Institución " . - = = = = =

CERTIFICADO : " Empresa Municipal de Agua Potable
de Guayaquil . - Departamento Financiero . - División de Tes-
orería . - Ingreso de Caja número : veintiocho mil ochocientos
setenta y seis . - Uno C . - Nombre : Luis A. Román Gallardo . -
Fecha : Julio treinta y uno / ochenta . - Código : cincuenta
y dos . cero uno , diez . - Rubro : Uno por ciento adicional
de Alcabalas . - Valores : un mil sucres . - Observaciones :
uno por ciento adicional de Alcabalas , Comprobante número :
un mil trescientos noventa y dos , Notario doctor T. To-
rres , Ch / setecientos dieciocho mil setecientos cuarenta y
dos / América . - Con : un mil sucres . - Total : un mil su-
cres . - Una firma ilegible , Recaudador . - Hay un sello de
la Institución " . - = = = = =

CERTIFICADO : " Empresa Municipal de Agua Potable
de Guayaquil . - Departamento Financiero . - División de Te-
soraría . - Ingreso de Caja número : veintinueve mil seis-
cientos ochenta y ocho . - Uno C . - Nombre : Luis A. Román



13
14
Gallardo . - Fecha : agosto catorce / ochenta . - Código : cin-
cuenta i dos . cero uno . diez . - Rubro : Una por ciento adi-
cional de Alcabalas . - Valores : un mil sures . - Observa-
ciones : Una por ciento adicional de Alcabalas , Comprobante
número un mil cuatrocientos sesenta i seis , Notario doctor
Thelmo Torres . - On / setecientos veinticinco mil doscientos
veintidos / América . - On : un mil sures . - Total : un mil
sures . - Una firma ilegible , Recaudador . - Hay un se-
llo " . - = = = = =

DECLARACION : " Municipalidad de Guayaquil . - De-
partamento Financiero . - Sección Rentas . - Alcabalas . - Es-
pecie Valorada : tres sures sesenta centavos . - Número : -
catorce mil cuatrocientos ochenta i dos . - Aporte para con-
stituir una Compañía . - Guayaquil , veintidos de Julio de mil
novecientos ochenta . - Recibí del señor : Luis A. Román Ga-
llardo , la suma de : cuatro mil sures , por impuesto de Al-
cabalas , correspondientes a la venta que le hace a : " Col-
on Acustoriano C. Ltda. " , del predio : urbano , ubicado en
la Parroquia : Tarqui , del Cantón : Guayaquil , consistente
en : solares números catorce y treinta i dos , manzana M, de
la Asoc. Comercial - Códigos : cincuenta i uno - trece - ca-
torce y setenta i cuatro - trece - treinta i dos , según avi-
so número ----- , del Notario señor doctor Thelmo Torres
C. , siendo el valor real de la venta : cuatrocientos mil su-
res , pero se cobra el impuesto sobre ----- , por ser
este avalúo de Catastro , con la siguiente demostración : -
Fijo por los primeros cuatro cientos mil sures : cuatro mil
sures . - Suma : cuatro mil sures . - Total : cuatro mil

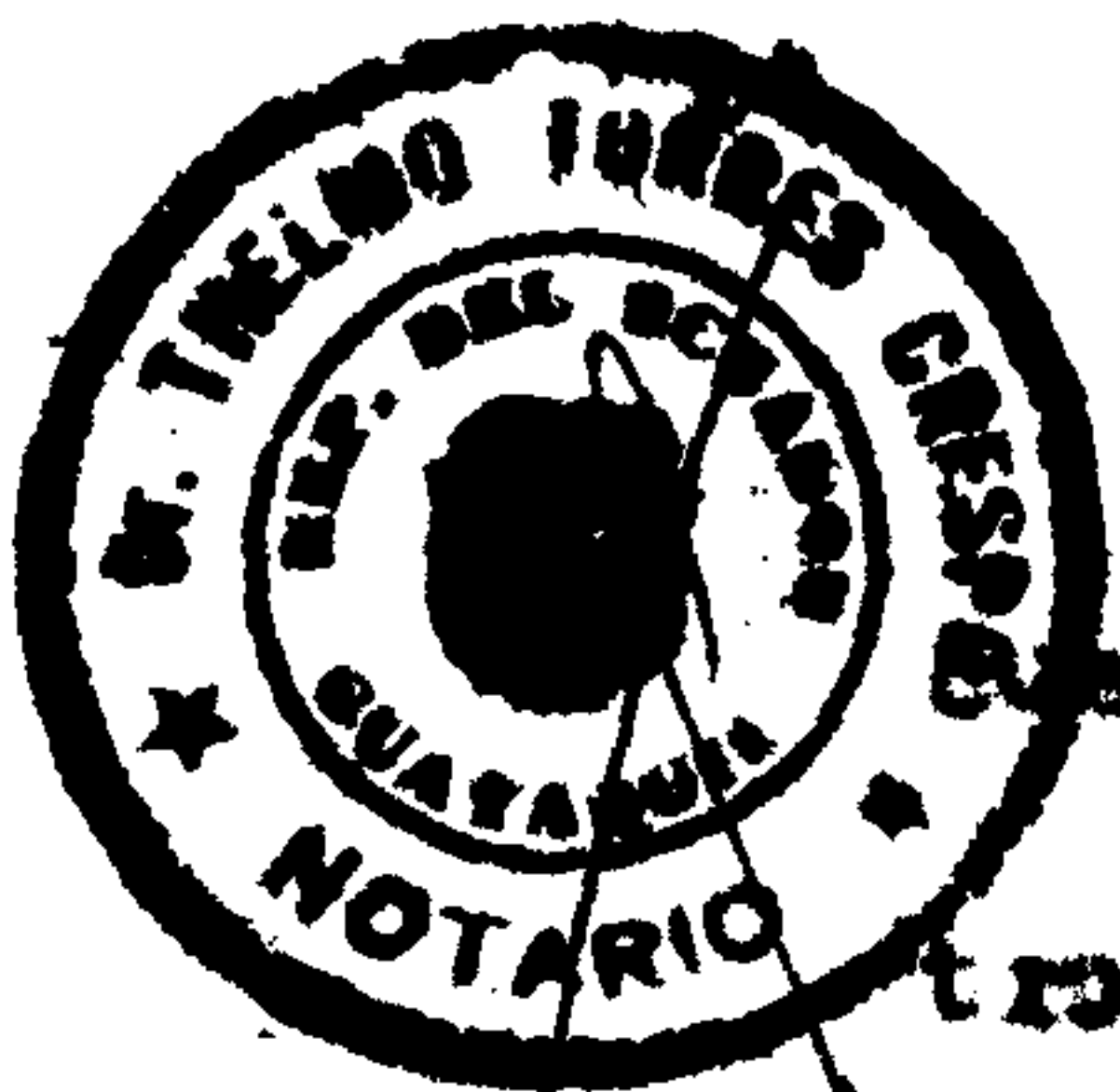
H

sucres . - emitido : Una firma ilegible , Jefe de Rentas Municipales . - Una firma ilegible , Tesorero Municipal . - Certificado : El infrascripto , Jefe de la Sección Rentas , certifica : que los datos que constan en el comprobante : catorce mil cuatrocientos ochenta i dos , son correctos , y que el valor de : cuatro mil sucres , ingresó a Caja el día : veintitres de Julio de mil novecientos ochenta . - Elaborado por : c. o . - Fecha up supra . - El Jefe de Rentas , Una firma ilegible . - Hay un sello " . - = = = = =

C E R T I F I C A D O : " Municipalidad de Guayaquil . - Departamento Financiero . - Sección Rentas . - Alcabalas . - Especie Valuada : tres sucres sesenta centavos . - Número : - catorce mil cuatrocientos ochenta i seis . - Aporte para constituir una Compañía . - Alcance AV / Recibo número catorce mil cuatrocientos ochenta i dos - Julio / veintidos / ochenta . - Guayaquil , once de Agosto de mil novecientos ochenta .

Recibí del señor : Luis A. Domén Gallardo , la suma de : cuatro mil sucres , por impuesto de Alcabalas , correspondientes a la venta que le hace a : " Celca Ecuatoriana C. Ltda. " , del predio : urbano , ubicado en la Parroquia : Terquí , del Cantón : Guayaquil , consistente en : solares números catorce y treinta i dos , manzana M , de la Asoc. Comercial -

Códigos : cincuenta i uno - trece - catorce y setenta i cuatro - trece - treinta i dos , según aviso número ----- , del Notario señor doctor Thomas Torres C. , siendo el valor real de la venta : cuatrocientos mil sucres , pero se cobra el impuesto sobre ----- , por ser este avalúo de Catastro , con la siguiente demostración : Fijo por los primeros



Cuatrocientos mil sucres : cuatro mil sucres . - Suma : cuatro mil sucres . - Total : cuatro mil sucres . - Según Artículo trecientos sesenta i uno L.R.M . - Emitido : Una firma ilegible , El Jefe de Ventas Municipales . - Una firma ilegible , el Tesorero Municipal . - Certificado : El infrascrito, Jefe de la Sección Ventas , certifica : que los datos que constan en el comprobante : catorce mil cuatrocientos ochenta i seis son correctos , y que el valor de : cuatro mil sucres , ingresó a Caja el día : trece de Agosto de mil novecientos ochenta . - Elaborado por : e. o . - Fecha up supra . - Una firma ilegible , El Jefe de Ventas . - Hay un sello " . - = = = = C A S A I N D U S T R I A L . " " Banco Continental . - Número : - cero cero ciento ochenta i tres . - Victor Manuel Rondón un mil diez . - Telf. Com. trecientos nueve mil cuatrocientos . - Casilla : nueve mil trecientos cuarenta i ocho . - Cable : " AMERICANAS " . - Telex : tres mil cuatrocientos dieciocho CONTINENTAL . - Guayaquil - Ecuador . - Guayaquil , Julio cuatro de mil novecientos ochenta . - Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes , en numerarios , para depositar en la Cuenta de Interscisión de Capital de la Compañía COMPAÑIA AMERICANAS U. LTDA. , emitida en nuestros Libros : Accionistas . - Valor depositado : Ingeniero Luis Arturo Román Gallardo : ciento noventa i nueve mil sucres . - Señor José Luis Román Romero : un mil sucres . - Ingeniero Marco Antonio Román Gallardo : un mil sucres . - Ocidentales un mil sucres . - En consecuencia , el total de la aportación es de trecientos un mil sucres (= 201.000,00) , suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieran

H

ido designados por ésta, después que la Superintendencia de
Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se
encuentra debidamente constituida, y previa entrega a noso-
tros del nombramiento del Administrador, con la correspondien-
te constancia de su inscripción, es decir, a la vista de es-
tos documentos. - Una firma ilegible, firma autorizada. -
Hay un sello ". - = = = = =
C E R T I F I C A D O : " República del Ecuador. - "Formula-
rio : cero ocho - D. R. - Ministerio de Finanzas. - Jefatu-
ra de Recaudaciones de ----- . - Certificado de no adeu-
dar al Fisco. - Datos de Identificación del Solicitante : -
Apellidos : Paterno : ROMÁN . - Materno : GARCÍA . - Nom-
bres : ABEL ROMÁN . - Cédulas : Identidad ----- . - Tri-
butaria ----- . - Libreta Militar ----- . - Nacionali-
dad : Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil . - Ca-
lle y número : Colón número seiscientos veintidos y García
Villás . - Motivo de la solicitud : Para constitución de Com-
pañía en calidad de socio - Accionista . - Firma del Solicitan-
te : (firmado) : Luis A. Román . - Fecha de presentación :
Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos ochenta . - La
Jefatura Provincial de Recaudaciones de ----- . - Certi-
fica : que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-
dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
como deudor al Fisco, en esta Provincia . - Este Certificado
es válido por quince días . - Jefatura de Recaudaciones del
Guayas . - (firmado) : Homero Feralta . - Homero Feralta
Feralta, supervisor . - Revisado por : Una firma ilegible. -
Válido sin enmendaduras . - Hay un sello ". - = = = C. E. R.



15

16

FORMULARIO : " Formulario número : cero ocho - D R . - Mi-
nisterio de Finanzas . - Jefatura de Recaudaciones de -----.-
Certificado de no adeudar al Fisco y de haber declarado impue-
to . - Datos de Identificación del solicitante : Apellidos :
Paterno : ROMÁN . - Materno : GARCÍA . - Nombres : MARCO AN-
TONIO . - Cédulas : Identidad : cero nueve cero tres dos tres
nueve cinco cinco siete . - Tributaria : ciento cincuenta i
cuatro mil trescientos dos . - Libreta Militar ----- . -
Nacionalidad : Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil.-
Calle y número : Colón seiscientos veintisiete . - Motivo de
la solicitud : Para constituir Campaña Colecta Ecuatoriana.-
Firma del solicitante : (firmado) : M. A. Román . - Fecha
de presentación : Guayaquil , dieciocho de Julio de mil nove-
cientos ochenta . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones
de ----- . - Certifica : que , el solicitante no adeuda
a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
fiscales , en esta Provincia . - Este Certificado es válido
por quince días . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas . -
(firmado) : Homero Peralta . - Homero Peralta Peralta , Su-
pervisor . - Revisado por : Una firma ilegible . - Hay un se-
llo " . - = = = = =

FORMULARIO : " República del Ecuador . - Formula-
rio : cero ocho - D R . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura
de Recaudaciones de ----- . - Certificado de no adeudar
al Fisco . - Datos de Identificación del solicitante : Apelli-
dos : Paterno : ROMÁN . - Materno : ROMÁN . - Nombres : José
Luis . - Cédulas : Identidad : cero nueve cero cero uno cinco
cinco dos nueve dos . - Tributaria : cuarenta i un mil ochenta

H

cientos dieciocho . - Libreta Militar ----- . - Nacionalidad : Ecuatoriana . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil . - Calle y número : Circunvalación número seiscientos cincuenta y cuatro - Urdesa . - Motivo de la solicitud : Constitución de la Compañía Ocelos Ecuatoriana , como socio . - Firma del solicitante : (firmado) : J. L. Román . - Fecha de presentación : Guayaquil , quince de Julio de mil novecientos ochenta . - La Jefatura Provincial de Recaudaciones de ----- .
Certifica que : Revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura , al solicitante no consta como deudor al Fisco , en esta Provincia . - Este Certificado es válido por quince días . - Jefatura de Recaudaciones del Guayas . - (firmado) : Homero Peralta . - Homero Peralta Peralta , Supervisor . - Válido sin emendaduras . - Revisado por : Una firma ilegible . - Hay un sello " . - = = = =

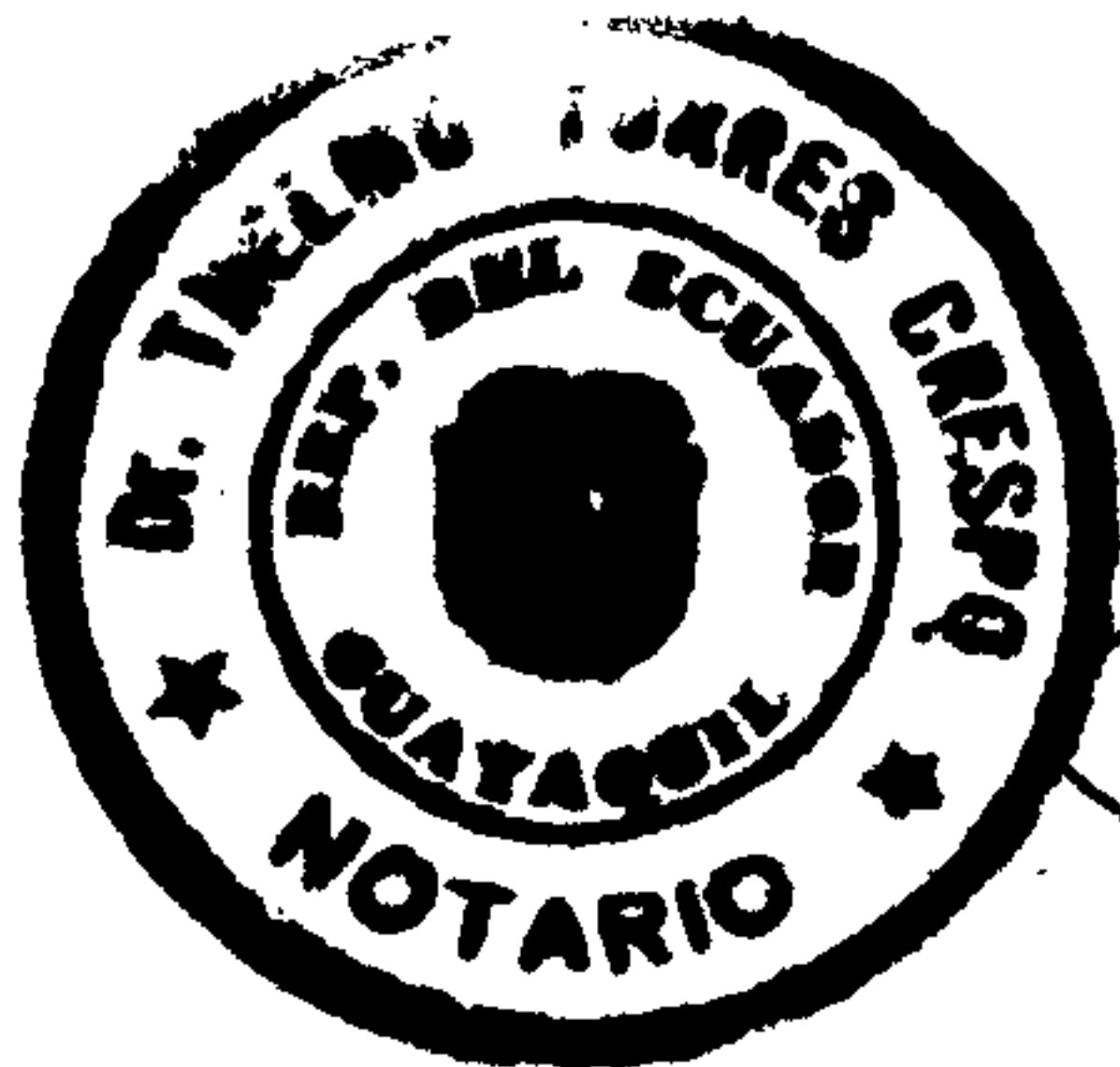
C E R T I F I C A D O : " Señor Registrador de la Propiedad de Guayaquil . - que se me certifique la historia de dominio de las siguientes propiedades que se encuentra inscrita a folios : cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno a cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos ; a folios ochocientos treinta y tres a ochocientos treinta y seis de los Registros de Propiedad de los años mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y cuatro , respectivamente , y si tienen alguna prohibición o gravámenes . - El Registrador de la Propiedad del Cantón :
Certifico : he examinado los Registros de esta oficina según sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos cincuenta , hasta esta fecha , no aparece que los lotes de terreno señalados con los números treinta y dos y catorce , de la



manzana N, ubicada en la Parroquia Lascurles, de este Cantón, que pertenecieron a Nazario Román Krolow y Alejandrina Armendariz de Román, están sujetos a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectarlos con gravámenes alguno. - Adquirieron el lote número treinta i dos por compra a la Asociación Comercial S. A., según escritura pública extendida el tres de Junio de mil novecientos sesenta, ante el Notario Licenciado Jorge Jara Grau, inscrita el ocho de los mismos. - Adquirieron el lote número catorce por compra a la Asociación Comercial S. A., según escritura pública extendida el treinta i uno de Diciembre de mil novecientos sesenta i tres, ante el Notario doctor Gustavo Falconi Leizaola, inscrita el quince de Enero de mil novecientos sesenta i cuatro. - La vendedora los adquirió por compra a Beatriz Gómez Murriel de viuda de Ruiz Jiménez, según escritura pública extendida el treinta i uno de Mayo de mil novecientos cincuenta i siete, ante el Notario doctor Tacorodo Bernabé Urigüen, inscrita el seis de Junio del mismo año. - Con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se inscribió la Sentencia dictada por el Jefe Noveno de lo Civil del Guayas el quince de Febrero de mil novecientos ochenta, en la cual se concedió a Alejandrina Román Armendariz, la posesión efectiva Sergio y Nazario Román Armendariz, la posesión efectiva de los bienes dejados por Nazario Román Krolow y Alejandrina Armendariz de Román. - Guayaquil, veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta. - (firmado) : J. Santiago Castillo Barrera. - Dr. José Santiago Castillo Barrera, Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. - Hay un sello. - TEB

1
Tercera: j-k-k-l-k-vo ca-nimi-i-e-d-cu-de-je-sir-e-pto-j-y-r-p-
k-l-t-j-j-j-u-3-l-f-j-3-ochote-n-ina-la posesión efectiva: NO
Vale. - ~~señor-un-año-ni-mi-sus-su-Marzo-Krelone-y~~
no-Teledo-mil-Continental-cincuenta: VALERIAS TORRES: de la
Compañía-3-j: NO VALERIAS TORRES: o del capital social decontolag
da: NO VALERIAS TORRES: participaciones: VALERIAS

Se otorgó an-
te mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA - Ulla, que
sello y firma en esta ciudad de Guayaquil, el día diecinue-
ve de Agosto de mil novecientos ochenta.



[Signature]
DR. THELMO R. TORRES
NOTARIO

DEY SE: Que con esta fecha y en cumplimiento a la ordenada por el señor
Intendente de Compañías Anegada, se tomó nota de su APROBACIÓN constan-
te en Resolución N. 81- 823, fechada el día de las corrientes, al margen
de la escritura matriz a que se refiere la causa precedente.

Guayaquil, Octubre 21 de 1988



[Signature]
DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY.- Y DE CON-

FORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN # RL - 8262 DEL INTENDENTE DE
 COMPAÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APOORTE DE FOJAS 115.885 A
 115.924 # 5.577 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD Y ANOTADA BAJO
 EL # 11.090 DEL REPERTORIO, ARCHIVANDOSE LOS CERTIFICADOS
 DE REGISTRO Y DEFENSA NACIONAL.- GUAYAQUIL TREINTA Y UNO
 DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIE-
 DAD.-

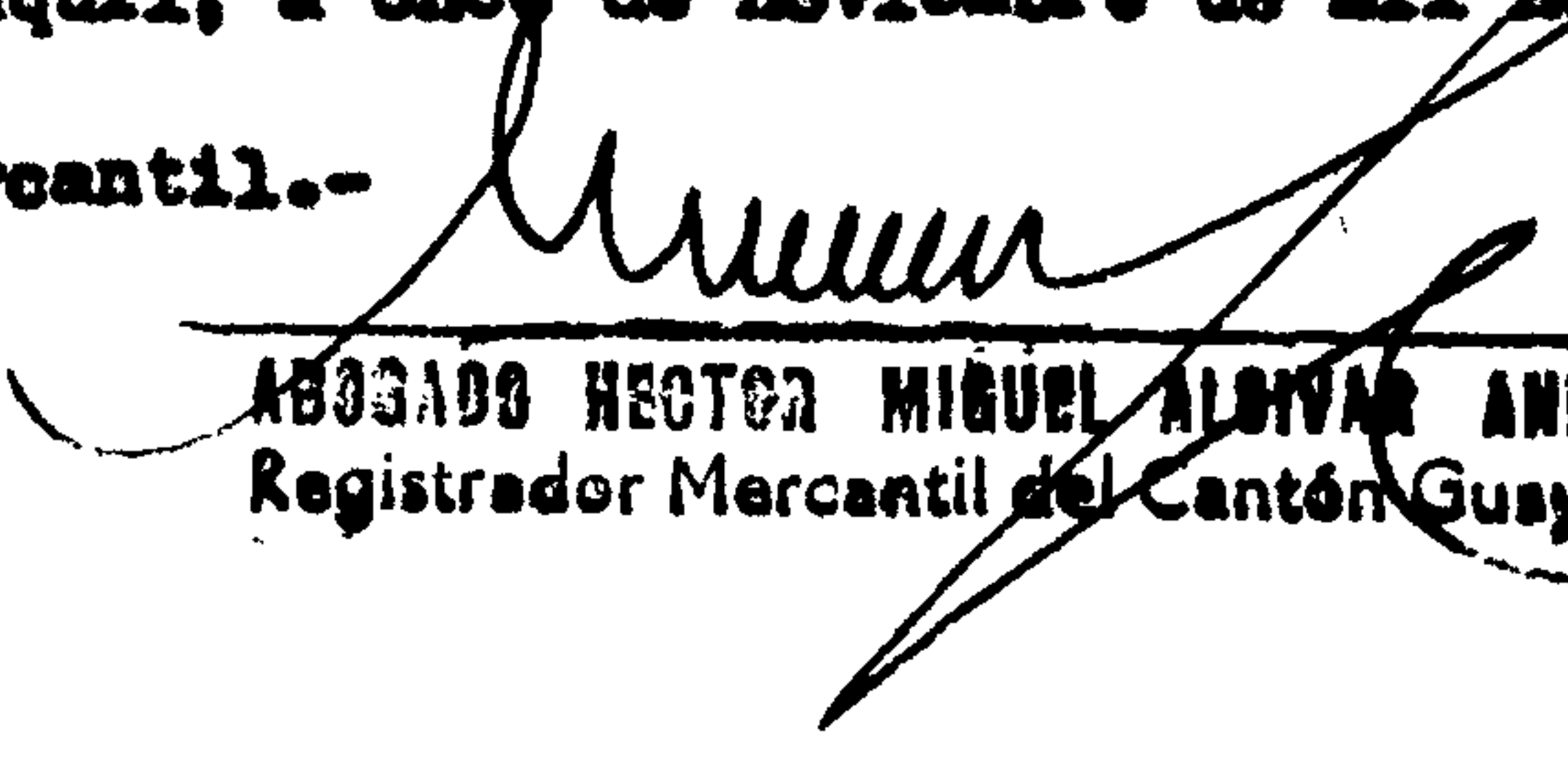
Dr. J. S. CASTILLO BARREDO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil

CERTIFICO: QUE CON FECHA DE HOY.---
 SE TOMÓ NOTA DEL APOORTE A FOJA 70.144 DEL REGISTRO DE PRO-
 PIEDAD DEL AÑO DE 1.980, AL MARGEN DE SU RESPECTIVA INSCRIP-
 CIÓN.- GUAYAQUIL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTA.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

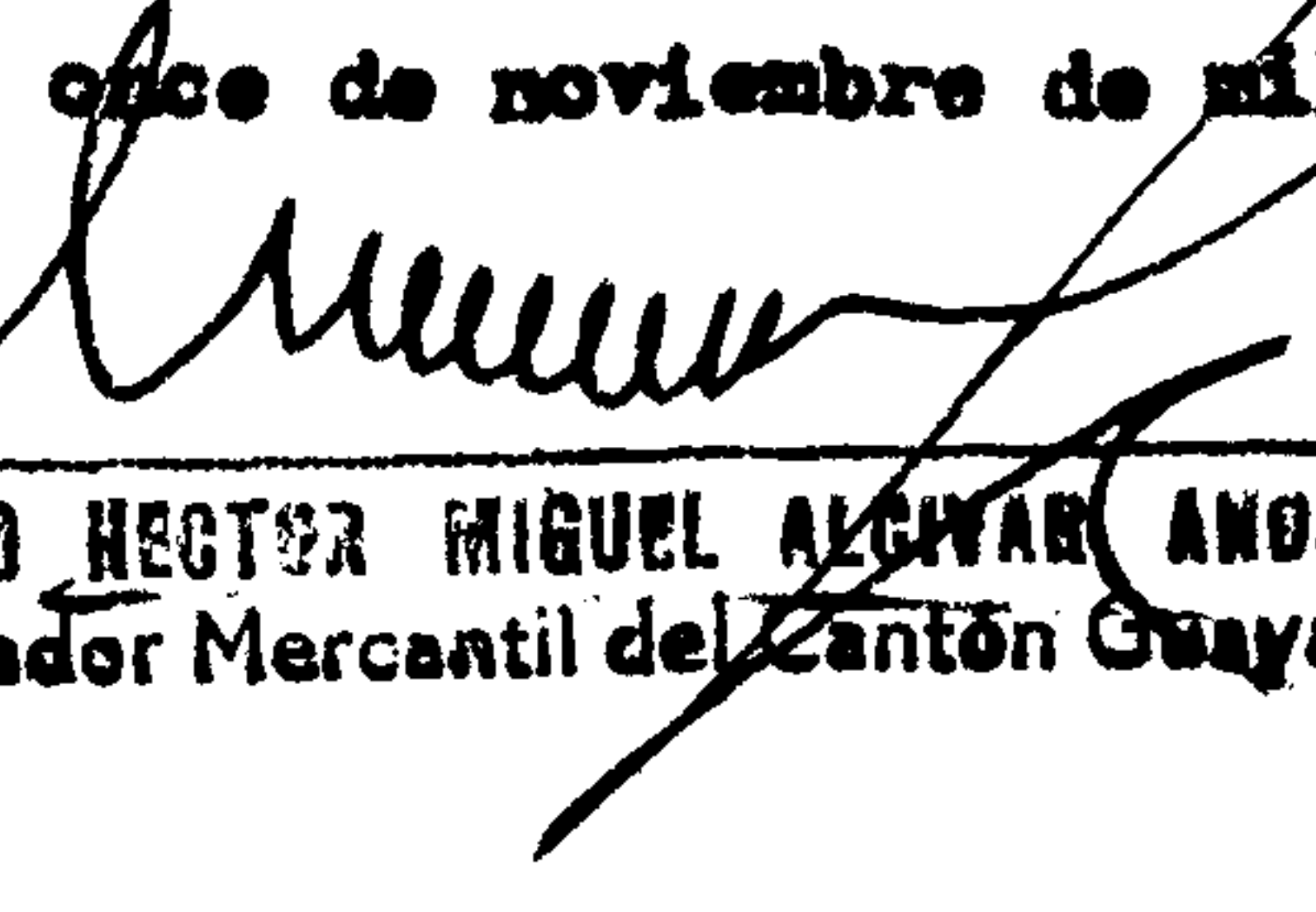
Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BARREDO
 Registrador de la Propiedad del
 Cantón Guayaquil



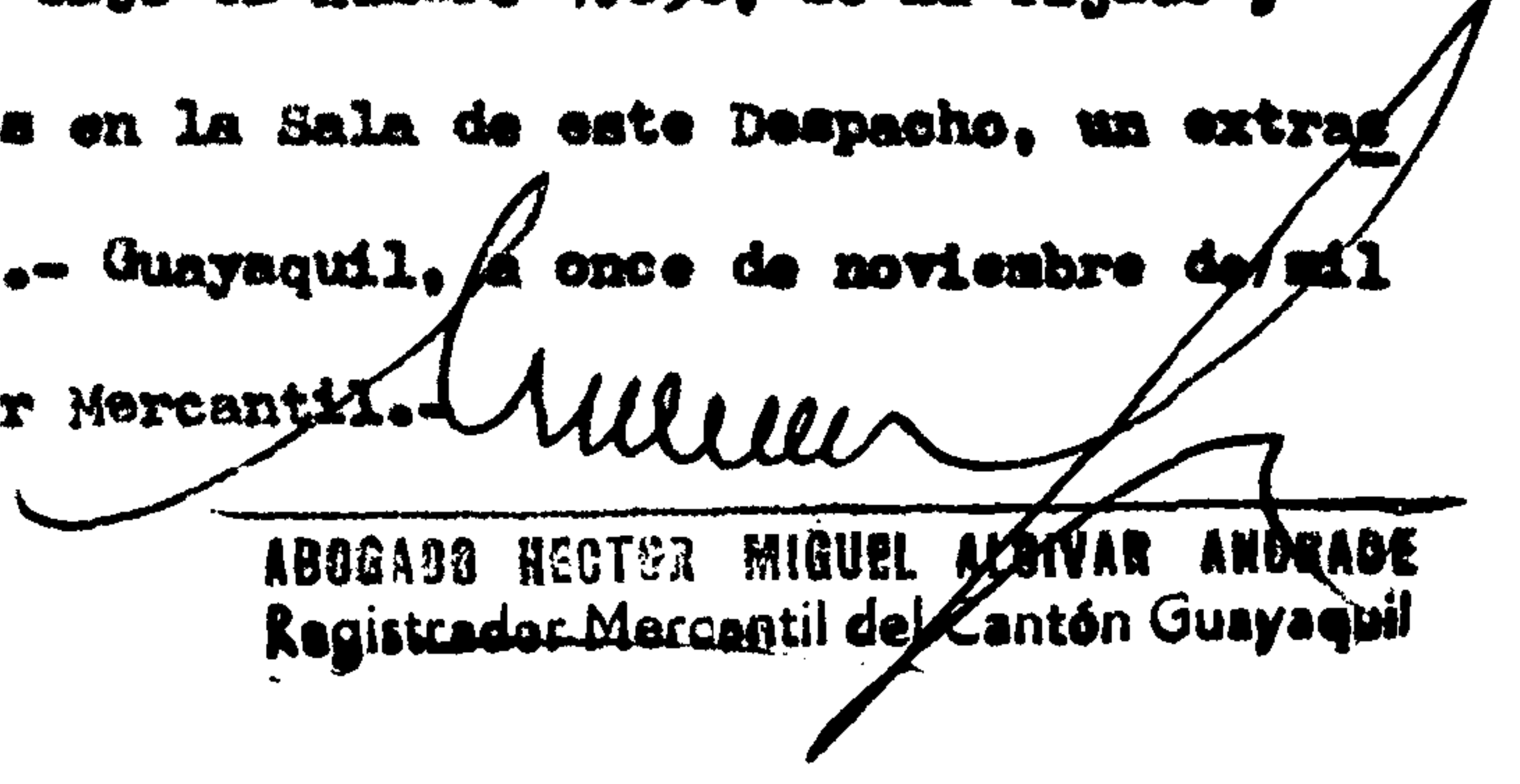
miento de lo ordenado en la Resolución número RL-8262, dictada el diez de octubre de mil novecientos ochenta por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 12.320 a 12.353, número 887 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.661 del Repertorio.- Guayaquil, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

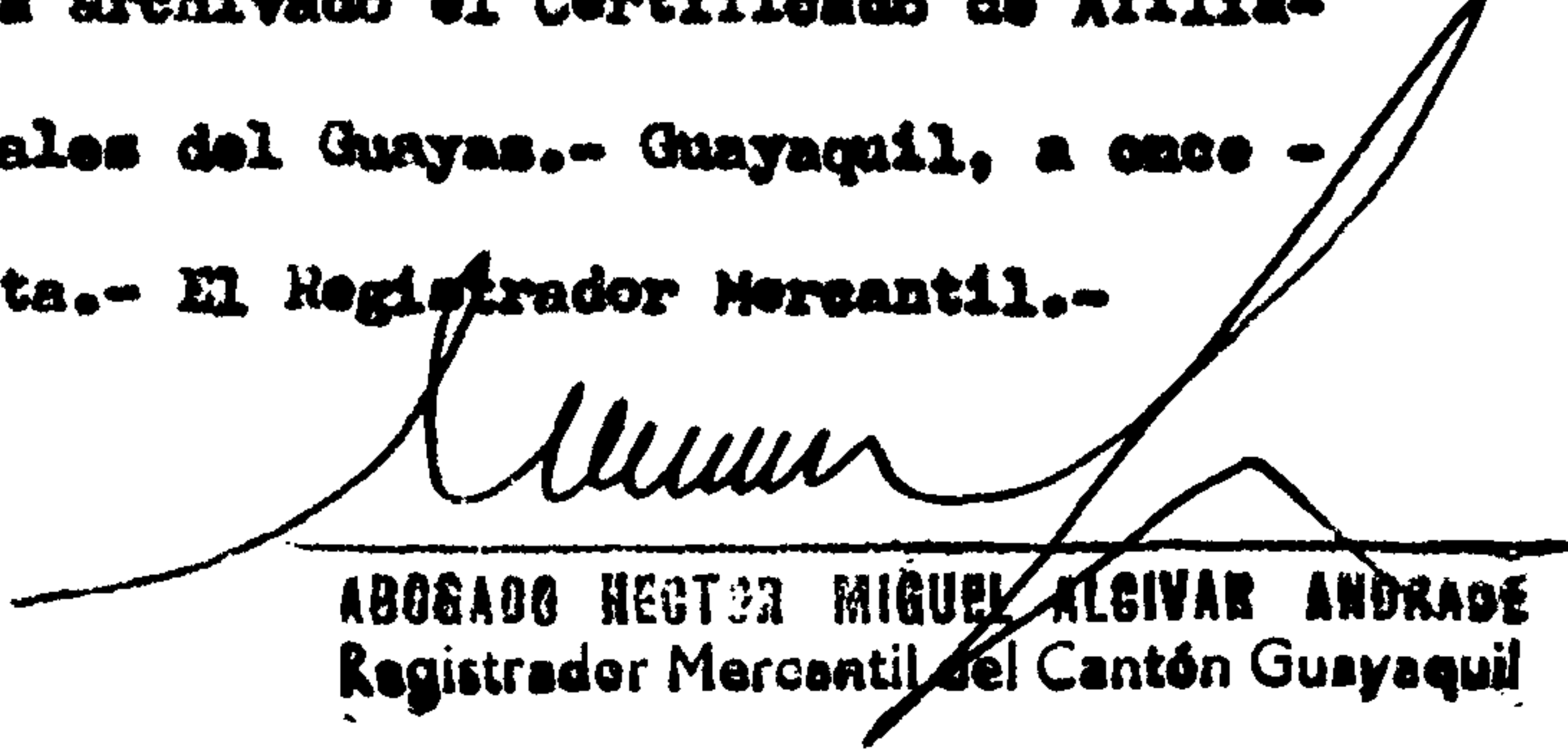

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.096, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-




ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil